REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-MGA-064-2026

OBJETO:

"OPTIMIZACIÓN DEL EMBALSE N°1 DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GEOMEMBRANA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.300.350,00 COP)

PLAZO DEL CONTRATO:

DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MÁLAGA
OCTUBRE DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

> *"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 regulatorio de la Contratación de Mínima Cuantía, señalando los componentes del Estudio Previo y su procedimiento.

La competencia de la Entidad Territorial para la realización del proceso de contratación, se soporta en lo siguiente:

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

No.	Documento	Fecha
1.	Parágrafo 4 – Artículo 18 Ley 1551 de 2012, se establecen las causales por las cuales el Alcalde Municipal debe obtener autorización del Concejo Municipal cuando requiera realizar	Julio 06 de 2012

	contrataciones, dentro de las cuales no se encuentra el objeto del presente proceso de selección.	
2.	Acuerdo Municipal – Por el cual se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Málaga para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde. es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para: □ Celebrar los convenios interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y / o privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional. □ Celebrar toda clase de contratos con personas naturales jurídicas de cualquier naturaleza y con entidades de derecho público.	Diciembre 30 de 2023
3.	Decreto No. 005 del 02 de enero de 2024 en el cual se nombra al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y O.T	Enero 02 de 2024
4.	Certificado expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y O.T, en el cual se establece que el contrato por suscribir, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Municipio de Málaga, para la vigencia 2026	Octubre de 2026

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*

El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, impulsar la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En armonía con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa, social y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la administración municipal debe ejercer sus competencias bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, optimizando el uso de los recursos públicos para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: "*Son principios rectores de la administración municipal.*

a) *EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.*
b) *EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado*".

La Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De lo anterior se deprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario contratar los servicios que sean requeridos a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad en beneficio de los servidores y usuarios.

El Municipio de Málaga, Santander, depende de manera fundamental de la infraestructura de almacenamiento hídrico para garantizar la continuidad, cantidad y calidad en el suministro de agua potable a la población urbana y rural. Dentro de este esquema, el Embalse N° 1 constituye un componente estratégico del sistema de acueducto municipal, cuya operatividad óptima es indispensable para regular los caudales captados, mitigar los periodos de estiaje y asegurar la seguridad hídrica de los habitantes. Por su naturaleza técnica, la integridad del revestimiento sintético o geomembrana de este embalse resulta crítica para evitar la infiltración no controlada de agua al subsuelo, prevenir la socavación de los taludes y garantizar la estabilidad estructural del vaso de almacenamiento.

El municipio de Málaga, Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución Política y la legislación colombiana, debe promover y garantizar el desarrollo de acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento, recuperación y optimización de la infraestructura pública, especialmente aquella relacionada con el almacenamiento, manejo y aprovechamiento del recurso hídrico, considerando su importancia para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible del territorio.

En este sentido, la administración municipal debe propender por la adecuada conservación de las obras e infraestructuras destinadas al almacenamiento de agua, garantizando condiciones técnicas y operativas que permitan su funcionamiento eficiente, la protección de los recursos invertidos y la prevención de situaciones que puedan comprometer su vida útil y capacidad de servicio.
Dentro de esta infraestructura se encuentra el Embalse N.° 1 del municipio de Málaga, Santander, el cual representa un elemento importante para el almacenamiento y aprovechamiento del recurso hídrico. Su adecuado funcionamiento depende, entre otros aspectos, de las condiciones de impermeabilización de su estructura, función que se encuentra directamente relacionada con el estado y desempeño de la geomembrana instalada.
La geomembrana constituye un componente técnico fundamental en este tipo de infraestructura, toda vez que actúa como barrera impermeable entre el agua almacenada y el terreno natural, permitiendo controlar las filtraciones, reducir las pérdidas del recurso hídrico y conservar las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia del sistema de almacenamiento. Por consiguiente, el estado de este elemento incide directamente en la funcionalidad, capacidad de almacenamiento y sostenibilidad del embalse.
En el marco de las actividades de monitoreo y seguimiento a la infraestructura hidráulica, la administración municipal llevó a cabo una inspección técnica detallada en el Embalse

N° 1, identificando diversas fallas, discontinuidades y puntos de fuga en la geomembrana existente. Este deterioro progresivo compromete severamente la capacidad de estanqueidad del embalse, genera pérdidas significativas del recurso hídrico almacenado y pone en riesgo la estabilidad geotécnica de los terraplenes por filtraciones continuas. De no intervenirse de manera inmediata y especializada mediante procesos de termofusión, parchado, reposición de secciones afectadas y sellado de juntas, las afectaciones aumentarán con el llenado del cuerpo de agua, incrementando exponencialmente los costos de reparación y el riesgo de colapso o inutilización prolongada de la estructura.

Adicionalmente, las condiciones climáticas extremas asociadas a la intensificación del Fenómeno de El Niño han provocado un déficit hídrico prolongado que condujo al vaciado total del Embalse N° 1. Si bien este escenario representa una contingencia crítica en términos de abastecimiento, configura simultáneamente una oportunidad técnica y logística única, ya que el lecho del embalse se encuentra completamente expuesto y se adelantan actualmente labores complementarias de limpieza y retiro de sedimentos. Esta condición de vaciado temporal permite el acceso directo y seguro a la totalidad de la superficie impermeable, facilitando la ejecución de reparaciones profundas y pruebas de hermeticidad que resultarían técnicamente inviables o excesivamente onerosas con el embalse en operación o con niveles medios de agua.

Por lo anterior, se hace imperativo y prioritario contratar el "Mantenimiento de la geomembrana del Embalse N° 1 del municipio de Málaga Santander". Esta intervención técnica permitirá subsanar las fugas detectadas, restablecer plenamente la impermeabilidad del vaso de almacenamiento y dejar la infraestructura en óptimas condiciones operativas de cara a la reactivación del régimen de lluvias, asegurando así el uso eficiente de los recursos públicos, la preservación del agua y la prestación continua y confiable del servicio público de acueducto en el municipio.

De acuerdo con la necesidad de conservación y mejoramiento de la infraestructura existente, se requiere adelantar una intervención técnica orientada a la optimización del Embalse N.º 1, mediante el mejoramiento de su geomembrana, teniendo en cuenta las afectaciones que pueden presentarse como consecuencia de la exposición permanente a condiciones ambientales, radiación solar, cambios de temperatura, esfuerzos mecánicos, envejecimiento de los materiales y demás factores que pueden ocasionar deterioro progresivo del sistema de impermeabilización.

Entre las posibles afectaciones que deben ser objeto de evaluación e intervención se encuentran la presencia de perforaciones, fisuras, roturas, pérdida de flexibilidad, deterioro de las uniones, desprendimientos, desgaste superficial y puntos vulnerables que puedan generar filtraciones o comprometer la continuidad de la barrera impermeable. Estas condiciones pueden disminuir la eficiencia del embalse, ocasionar pérdidas del volumen de agua almacenado y afectar el adecuado aprovechamiento de la infraestructura.

En consecuencia, resulta necesario realizar las actividades de mejoramiento que permitan recuperar y fortalecer las condiciones de impermeabilidad de la geomembrana, mediante la identificación de los sectores afectados, la preparación de las superficies, la reparación o reposición de los elementos que técnicamente lo requieran, el tratamiento de las uniones y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema de impermeabilización.

La no intervención oportuna de esta infraestructura puede generar consecuencias negativas para el municipio, entre las cuales se destacan:
Pérdida del recurso hídrico: Las filtraciones ocasionadas por fallas en la geomembrana pueden representar una disminución progresiva del volumen de agua almacenado, afectando la eficiencia y el aprovechamiento del embalse.

Disminución de la capacidad efectiva de almacenamiento: Las pérdidas de agua reducen la disponibilidad del recurso y limitan la funcionalidad de la infraestructura.
Deterioro progresivo de la infraestructura: La permanencia de puntos de filtración puede generar afectaciones en el terreno de soporte, comprometer las condiciones de estabilidad de los taludes y ocasionar daños adicionales, dependiendo de las características geotécnicas del sitio.
Incremento de los costos de mantenimiento: La falta de acciones preventivas y correctivas puede ocasionar que las reparaciones futuras requieran intervenciones de mayor alcance y representen mayores costos para la administración municipal.
Afectación de la disponibilidad del recurso hídrico: La disminución del agua almacenada puede comprometer los usos y actividades que dependen del embalse, según su destinación y función dentro de la infraestructura municipal.
Reducción de la vida útil de la infraestructura: El deterioro de los componentes de impermeabilización puede acelerar el desgaste general del sistema y afectar su sostenibilidad en el tiempo.

Por lo anterior, la ejecución del proyecto permitirá atender de manera oportuna las necesidades de mejoramiento identificadas, evitando que las posibles afectaciones existentes continúen avanzando y generen consecuencias técnicas, económicas y ambientales de mayor magnitud.

Así mismo, la optimización del Embalse N.º 1 mediante el mejoramiento de la geomembrana generará beneficios importantes para el municipio, entre los cuales se encuentran:
Recuperar y fortalecer las condiciones de impermeabilización del embalse.
Reducir las pérdidas de agua por filtración y mejorar la eficiencia del almacenamiento.
Proteger la infraestructura existente y contribuir a prolongar su vida útil.
Mejorar las condiciones técnicas y operativas del sistema.
Favorecer el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico.
Disminuir la necesidad de reparaciones recurrentes y los costos asociados al deterioro progresivo.
Contribuir a la protección del suelo y a la prevención de posibles afectaciones derivadas de filtraciones no controladas.
Fortalecer la infraestructura municipal destinada al almacenamiento y manejo del agua.

Desde el punto de vista ambiental, la intervención también adquiere especial relevancia, considerando que el agua es un recurso natural esencial y limitado, cuya conservación y utilización eficiente constituyen responsabilidades fundamentales de las autoridades públicas. En este sentido, mejorar las condiciones de impermeabilización del embalse contribuye a reducir las pérdidas innecesarias del recurso hídrico, optimizar su aprovechamiento y promover una gestión responsable de la infraestructura destinada a su almacenamiento.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, resulta conveniente realizar una intervención preventiva y correctiva que permita recuperar las condiciones funcionales del sistema, en lugar de permitir que el deterioro avance hasta ocasionar daños de mayor complejidad y costos superiores para el municipio. De esta manera, la inversión pública se orienta a la protección de los bienes e infraestructura municipal, la optimización de los recursos disponibles y la generación de beneficios colectivos.

La ejecución del proyecto deberá contemplar las actividades y especificaciones técnicas necesarias para garantizar la calidad y durabilidad de la intervención, incluyendo, según el diagnóstico y diseño técnico correspondiente, la inspección del estado de la geomembrana existente, la identificación y reparación de puntos críticos, la reposición de sectores deteriorados cuando sea necesario, la ejecución de uniones y soldaduras especializadas, la adecuación de las superficies y la realización de pruebas de control de calidad que permitan verificar la correcta impermeabilización del sistema.

En virtud de lo anterior, se considera técnica, administrativa, ambiental y económicamente necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DEL EMBALSE N.º 1 DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GEOMEMBRANA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**, con el propósito de recuperar y mejorar las condiciones de impermeabilización de esta infraestructura, reducir las pérdidas del recurso hídrico, preservar la inversión pública y garantizar condiciones adecuadas para su funcionamiento y aprovechamiento.
En conclusión, la ejecución del proyecto responde a una necesidad de interés general, toda vez que busca proteger y optimizar una infraestructura municipal destinada al almacenamiento de agua, contribuyendo a la conservación del recurso hídrico, la sostenibilidad de los bienes públicos y el mejoramiento de las condiciones de funcionamiento del Embalse N.º 1, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Por consiguiente, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, como una acción necesaria para garantizar la conservación, recuperación y optimización de la infraestructura hídrica del municipio de Málaga, Santander.

En conclusión, se considera conveniente, necesario y oportuno, vincular mediante un proceso de Mínima cuantía el **"OPTIMIZACIÓN DEL EMBALSE N°1 DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GEOMEMBRANA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ALCANCE DEL OBJETO)

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para la ejecución del **"OPTIMIZACIÓN DEL EMBALSE N°1 DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GEOMEMBRANA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de: **OBRA PUBLICA.**

Lo anterior por cuanto el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Este es un contrato mercantil que se rige por lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, el cual lo define así: "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, teniendo en cuenta el documento anexo de especificaciones técnicas.

MANTENIMIENTO GEOMEMBRANA DE EMBALSE No. 1 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	EMBALSE				
1,1	Inspección y Reparación de geomembrana por medio de equipo extrusor de cordón de 4mm, en orificios, fisuras, cortes que no superen longitudes de 10 cm y ancho de 5 cm	UND	400	$ 43.833	$ 17.533.200,00
1,2	Reposición de geomembrana calibre 40 sellada en termofusión con equipo extrusor, con conexión a material existente, garantizando total estanquiedad.	M2	30	$ 40.260	$ 1.207.800,00
SUBTOTAL					$ 18.741.000,00
AIU 35%					$ 6.559.350,00
COSTO TOTAL					$ 25.300.350,00

Inspección y Reparación de geomembrana por medio de equipo extrusor de cordón de 4mm, en orificios, fisuras, cortes que no superen longitudes de 10 cm y ancho de 5 cm.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Consiste en la localización, inspección visual y táctil, y la posterior reparación de daños superficiales localizados (tales como orificios, fisuras y cortes que no superen los 10 cm de longitud y los 5cm de ancho en la geomembrana instalada, utilizando un equipo de soldadura por extrusión con cordón de aporte de polietileno de 4mm garantizando la continuidad e impermeabilidad del sistema de revestimiento.

MATERIALES:

- Cordón de aporte (varilla de extrusión) de polietileno de alta o baja densidad (PEHD/LLDPE) de 4 mm de diámetro, compatible química y poliméricamente con la geomembrana base.
- Parches de geomembrana del mismo material, espesor y textura que el revestimiento existente (en caso de requerirse por el tamaño del corte).
- Solvente de limpieza autorizado (alcohol isopropílico o agente de limpieza sin residuos) y trapos limpios libres de pelusa.

EQUIPOS:

- Soldadora por extrusión (extrusor portátil) con control digital de temperatura.
- Pistola de aire caliente con boquilla adecuada para precalentamiento.
- Generador eléctrico portátil, tijeras, cuchillas y herramientas manuales de medición.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

1. **Inspección y Marcación:** Se realiza un recorrido sistemático sobre la superficie de la geomembrana para identificar, medir y marcar con tiza o marcador industrial los defectos (orificios, fisuras o cortes menores a 10cm x 5 cm
2. **Preparación de la Superficie:** La zona afectada y el área circundante (en un radio mínimo 75 mm alrededor del daño) se limpian exhaustivamente de polvo, humedad y grasa. Si se requiere parche, se corta un parche circular o con esquinas redondeadas que supere en al menos 75 mm los bordes del corte o fisura en todas sus direcciones.
3. **Raspado (Abrasión):** Se realiza un raspado controlado sobre la superficie de la geomembrana base (y del parche si aplica) para retirar la capa superficial oxidada

y garantizar una correcta adherencia térmica, cuidando de no desgastar más del 10% del espesor original.

4. **Precalentamiento:** Se aplica aire caliente con la pistola térmica sobre las superficies a fusionar inmediatamente antes del paso del extrusor.

5. **Extrusión y Soldadura:** Se acciona el equipo extrusor fundiendo el cordón de aporte de 4 mm a la temperatura óptima recomendada por el fabricante del polímero, aplicando un cordón uniforme y homogéneo de soldadura que selle completamente el orificio o fije el perímetro del parche, garantizando la fusión total con el sustrato sin generar burbujas, poros o quemaduras en la geomembrana.

TOLERANCIAS DE EJECUCIÓN:

- El ancho del cordón de extrusión aplicado debe ser uniforme, con un ancho mínimo de 25mm a 30mm centrado sobre el borde de la fisura o del parche.
- No se aceptarán rebabas excesivas, fisuras en el cordón, vacíos internos o separación en los bordes del cordón de soldadura.

CONTROL DE CALIDAD:

- Inspección visual y táctil del 100% de las reparaciones ejecutadas mediante la prueba del punzón (desgarre o prueba de adherencia roma) para verificar que la unión no se despegue.
- Registro fotográfico de la ubicación de cada reparación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) que incluyan guantes resistentes al calor para manipulación de equipos a alta temperatura, gafas de seguridad, casco, calzado antideslizante con puntera de acero, y protección auditiva. Manejo seguro de conexiones eléctricas en áreas húmedas o expuestas.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por unidad (**und**) de reparación de defecto (orificio, fisura o corte) completamente ejecutada, probada y aceptada a satisfacción por la interventoría. El precio unitario incluye suministro de materiales (cordón, parches, solventes), mano de obra especializada, alquiler de equipos de extrusión y pruebas de control de calidad.

Reposición de geomembrana calibre 40 sellada en termofusión con equipo extrusor, con conexión a material existente, garantizando total estanqueidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Esta actividad comprende las obras necesarias para retirar y/o reparar los tramos deteriorados de impermeabilización y realizar el suministro, acomodo, sellado por termofusión (en caliente para traslapes rectos y extrusor de aporte para parches, esquinas y empalmes) de geomembrana de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) calibre 40.
El trabajo incluye la preparación de la superficie existente, la conexión estanca mediante extrusora de aporte con la geomembrana antigua previamente limpiada y biselada, y las pruebas no destructivas necesarias para garantizar la total estanqueidad del sistema de impermeabilización.
2. MATERIALES

- **Geomembrana Calibre 40 (:** Lámina sintética de HDPE de calibre 40 (1.0 mm nominal), virgen, resistente a rayos UV, agentes químicos y punzonamiento. Debe cumplir con las especificaciones del estándar GRI-GM13 (para HDPE) o GRI-GM17 (para LLDPE).
- **Cordón de Extrusión:** Cordón de resina de polietileno compatible con el polímero base de la geomembrana (HDPE o LLDPE), del mismo calibre o formulación del fabricante.

- **Agentes de Limpieza:** Alcohol isopropílico o limpiadores no reactivos para la desincrustación y desengrase de la geomembrana existente.

3. EQUIPOS

- **Máquina Extrusora Portátil para Termofusión:** Con control digital de temperatura, precalentador de aire integrado y boquillas de PTFE adaptadas a la forma del cordón y del empalme.
- **Pistola de Aire Caliente Manual:** Para el pre-fijado o punteo de láminas antes del paso del extrusor.
- **Generador Eléctrico Auxiliar:** Para garantizar energía continua y estable durante los trabajos de soldadura.

4. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. **Preparación de la Superficie y Limpieza:**
 - Delimitar la zona de reposición y cortar la sección de geomembrana deteriorada con bisturí de gancho evitando dañar la subbase.
 - Limpiar minuciosamente la geomembrana existente en una franja mínima de 15 cm a partir del borde de unión, eliminando tierra, lodo, aceites u organismos vivos.
2. **Acondicionamiento del Borde Existente (Biselado y Raspado):**
 - Amolar suavemente el borde de la geomembrana existente para eliminar la capa superficial oxidada por la exposición UV y generar aspereza (perfil de anclaje).
 - El raspado no debe reducir el espesor de la lámina en más del 10%.
3. **Ajuste y Traslape del Paño Nuevo:**
 - Desplegar la geomembrana calibre 40 nueva, garantizando un traslape mínimo de 7.5 cm a 10 cm sobre la geomembrana existente.
 - Fijar temporalmente los bordes mediante aire caliente manual sin fundir en exceso el material.
4. **Extrusión y Sellado por Termofusión:**
 - Ajustar la extrusora a los parámetros de temperatura recomendados por el fabricante (típicamente entre 220 °C y 260 °C para la masa fundida y precalentamiento de aire).
 - Pasar la extrusora aplicando el cordón de aporte de manera continua y uniforme sobre la junta raspada, asegurando la fusión de ambas caras (material existente y material nuevo).
5. **Tratamiento de Detalles y Puntos Críticos:**
 - En esquinas, penetraciones de tubería o parches, colocar parches circulares o con bordes redondeados (radio mínimo de 10 cm) sellados completamente por extrusión.

5. TOLERANCIAS DE EJECUCIÓN

- **Ancho de Traslape:** Mínimo 75 mm para soldadura por extrusión.
- **Ancho de la Cordillera de Extrusión:** Mínimo 20mm centrado sobre el borde del traslape.

- **Profundidad de Raspado/Esmerilado:** No mayor al 10% del espesor nominal de la lámina.
- **Desalineación Longitudinal del Cordón:** Máximo 5 mm de desviación del borde del traslape.

6. CONTROL DE CALIDAD

1. **Inspección Visual:**
 - Verificación continua del aspecto del cordón (superficie lisa, sin porosidades, quemaduras o discontinuidades).

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Calzado de seguridad con suela blanda (para no dañar la lámina), guantes térmicos para manipulación de equipos de soldadura, protección auditiva y gafas de seguridad con filtro UV.
- **Riesgo Térmico y Eléctrico:** Revisar periódicamente el estado de cables, conexiones a tierra del generador y verificar que las boquillas térmicas no entren en contacto con materiales inflamables.
- **Condiciones Climatológicas:** Suspender la termofusión en presencia de lluvia, condensación excesiva, vientos fuertes que enfríen prematuramente el cordón o temperaturas ambiente inferiores a 5°C.

8. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

- **Unidad de Medida:** Metro cuadrado (m2) de geomembrana calibre 40 instalada y probada, **Cálculo de la Medida:** Se medirá el área neta efectivamente cubierta y sellada.
- **Forma de Pago:** Se pagará al precio unitario pactado en el contrato. El valor incluye el suministro de geomembrana, cordón de extrusión, retiro de material dañado, preparación de bordes, equipos de soldadura, pruebas de estanqueidad, mano de obra especializada y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta entrega de la actividad a satisfacción.

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

Cant.	Nombre del cargo o labor a desempeñar	Perfil Académico requerido	Experiencia solicitada
1	Director de Obra	Profesional en ingeniería civil con especialización en Interventoría y supervisión de obras o similares.	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	Residente de obra	Profesional en ingeniería civil	Mínimo cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional

El Municipio de Málaga se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades derivadas del objeto del contrato, y respecto de los

cuales el Proponente deberá aportar junto con su propuesta económica la siguiente información:

- Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia, esto es, Título de institución educativa reconocida y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.
- Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si a ello hubiere lugar.
- Carta de Compromiso para prestar los servicios de residente de obra de las actividades descritas en el presente proceso, firmada en original.
- Certificados o copias de contratos con su respectiva constancia de ejecución, con los cuales acredite el cumplimiento de la experiencia exigida.

El proponente deberá presentar, a consideración de la Oficina Asesora de Planeación Y Ordenamiento Territorial del Municipio, el personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos con su respectivo perfil para cada una de las etapas de la siguiente manera:

La Entidad Estatal debe identificar para este criterio los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluara su formación académica, experiencia general y especifica.
Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario no será habilitado.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Titulo II en sus Artículos 8 y 9, **para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental**, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos los que haya lugar.

OTRAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, deberá contar con todos los registros, permisos, licencias de distribución, transporte y demás documentos que le correspondan como comerciante.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de Obra Pública que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la liquidación del mismo, ya sea bilateral,

unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Obra Pública que se celebrará, se ejecutarán en el Municipio de Málaga (Santander).

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

A. Garantizar la calidad de los bienes a entregar o los servicios a prestar.
B. Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
C. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
D. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
E. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
F. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
G. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
H. En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
I. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
J. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
K. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
L. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.

M. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.

N. Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, planos y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el Supervisor.
5. Suscribir con el Supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el Supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos.
7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quién podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
9. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional según corresponda, en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
10. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
12. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra.
13. Realizar reuniones con el Supervisor del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
14. Asistir a todas las reuniones que se celebran en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

15. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
16. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
17. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse en el término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el supervisor, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
20. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe parcial:

El Contratista deberá presentar informes parciales de acuerdo a los avances de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y como mínimo deberán contener la siguiente información:

1. Avance de cada una de las actividades programadas.
2. Cantidades de obra ejecutadas
3. Balance Financiero.
4. Registros fotográficos suficientes, evidenciando el avance de la ejecución de la obra, mostrando desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Relación detallada de equipos y herramientas utilizadas que incluya evidencia fotográfica.
6. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
7. Resumen de las actividades realizadas.
8. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra indicando el rol que cumple.
9. Informe de seguridad industrial.
10. Actualización del programa de ejecución de obra.
11. Acreditación. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, copia de la planilla de aportes y constancia de pago.
12. Copia de las pólizas aprobadas y/o actualizadas acompañadas de la copia del recibo de pago, de acuerdo a los eventos requeridos.

Informe Técnico:

Cuando la Supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe Final:

El contratista entregará a la Supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve Descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (En caso de aplicar), con todos sus soportes y cruce de saldos, cuando se haya pactado anticipo en la forma de pago.
- Relación de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según. el caso.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en la propuesta, **EL CONTRATISTA**, se obliga con el MUNICIPIO DE MÁLAGA, a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y plazos señalados, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones.

3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4. Informar al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7. Aceptar y acatar las instrucciones por parte del MUNICIPIO DE MÁLAGA, y/o el supervisor del contrato asignado.

8. Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento.

10. Responder y reparar los daños que se ocasionen a infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades.

11. Dar a conocer al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

12. Comunicarle al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.

15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para el personal que desarrolle actividades referentes a la ejecución del contrato **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

16. Aceptar las instrucciones del supervisor del MUNICIPIO DE MÁLAGA.

17. **Presentar informe final**, el cual deberá estar elaborado de acuerdo con lo establecido por Dependencia Gestora de MUNICIPIO DE MÁLAGA. y contener como mínimo: **a)** Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado b) Fichas técnicas y catálogos. **c)** Registro fotográfico. **d)** Documentos de pólizas, garantías y/o seguros requeridos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA. **e)** Los demás documentos que el supervisor y/o la entidad consideren pertinentes.

18. Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente del MUNICIPIO DE MÁLAGA.

19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

2. DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR / PRESUPUESTO OFICIAL / FORMA DE PAGO / GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial efectuó un análisis estimativo del valor de las actividades, bienes y servicios que forman parte del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- ✔ Cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que ofrezcan los bienes o servicios que se requieren por parte del Municipio.
- ✔ Necesidades insatisfechas y alternativas de solución
- ✔ Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tributos, retenciones, pólizas de seguro, costos de personal, transporte, etc.
- ✔ Disponibilidad presupuestal.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.300.350,00 COP)** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda.

En este valor están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

MANTENIMIENTO GEOMEMBRANA DE EMBALSE No. 1 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	EMBALSE				
1,1	Inspección y Reparación de geomembrana por medio de equipo extrusor de cordón de 4mm, en orificios, fisuras, cortes que no superen longitudes de 10 cm y ancho de 5 cm	UND	400	$ 43.833	$ 17.533.200,00
1,2	Reposición de geomembrana calibre 40 sellada en termofusión con equipo extrusor, con conexión a material existente, garantizando total estanquiedad.	M2	30	$ 40.260	$ 1.207.800,00
SUBTOTAL					$ 18.741.000,00
AIU 35%					$ 6.559.350,00
COSTO TOTAL					$ 25.300.350,00

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por ***el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem, esto es, valor unitario por cada elemento requerido. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran.***

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el **MUNICIPIO DE MÁLAGA** (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos de la Invitación Pública. Se tendrá

como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de uno (1) de cada elemento o ítem del listado requerido por la Entidad*, obteniéndose un valor total del lote **sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta.** Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:"

B. ANÁLISIS HISTÓRICO

A través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por el Municipio de Málaga (Santander)*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	MC-065-352-2025	Mínima Cuantía	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PREDIO LA FERIA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER	$24.999.562,00
2	SAMC-019-355-2025	Selección Abreviada Menor Cuantía	REPOSICIONAMIENTO, REFUERZO Y MANTENIMIENTO DE UNA DE LAS CUBIERTAS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER	$45.730.893,00
3	SAMC-MGA-009-2026	Selección Abreviada Menor Cuantía	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS AL SALON COMUNAL PARA EL BARRIO LOS NARANJITOS DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER	$247.818.007,00

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta categoría*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Entidad	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	SA-MC-009-2026	ALCALDÍA DE GAMBITA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	CAMBIO DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRIMARIA DEL COLEGIO LUIS A. CALVO	$ 169.184.638.00

				MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER	
2	MG-MC-036-2026	ALCALDIA DE GUADALUPE	Mínima cuantía	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPONENTES PARA LA CUBIERTA EN EL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO (ITA).	$ 45.457.626,00
3	MCS-055-2025	ALCALDIA DE CONFINES	Contratación directa	RECUPERACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA MORARIO SEDE C DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER	$ 19.877.828,00

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de MÁLAGA – es la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.300.350,00 COP),** equivalentes a 14.45 SMMLV.

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

Será obligación del proponente y del contratista seleccionado, realizar las consultas necesarias ante los entes competentes con el ánimo de tener en cuenta para su propuesta la totalidad de impuestos, deducciones, contribuciones, costos y gastos en general que se generarán con la suscripción y ejecución del contrato por cuanto se encontrarán a su cargo.

A título informativo, el Municipio de Málaga comunica a los oferentes y futuros contratistas, que para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, podrán realizarse entre otros, los siguientes descuentos:

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	2%	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**

ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,00%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
FONDO DE SEGURIDAD	**5,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**15.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**19.50%**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026):

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
11-1-26	2.3.2.02.02.005.40.03.03	03/11/2026	Acueductos optimizados	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 25.300.350
					$ 25.300.350

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Málaga determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y debidamente recibida a satisfacción por el Supervisor, para el pago el contratista deberá presentar informe, planilla y recibo de pago del sistema de seguridad social, y factura o documento equivalente., y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en

cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 - Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito
mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación - que señalan:

"Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."*

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. *En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

2. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

De acuerdo al Manual para la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: "*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales*"

La forma de determinar el valor de la mínima cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV. Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Teniendo en cuenta el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, el incremento del salario mínimo ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2026, así:

Valor SMMLV 2026: $1.750.905
Menor cuantía $ 490.253.400
Límite máximo contratación mínima cuantía $ 49.025.340

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación que no supere el valor de $ 49.025.340, siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el

cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura

Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 136 de 1994 / Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se Adoptan medidas en materia De transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

3. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…) 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o supervisor del contrato."*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e

invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de ORDEN TÉCNICO, los cuales serán incluidos en la respectiva Invitación:

EXPERIENCIA MÍNIMA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES

Para la acreditación de la experiencia del presente proceso, el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- ***Número de Contratos:*** El proponente deberá presentar mínimo dos (02) contratos para acreditar las condiciones de experiencia mínima requeridas, los cuales deberán cumplir los numerales siguientes.

 - ***Objeto:*** Debe tratarse de Contratos o Convenios, celebrados con Entidades Públicas o Privadas,

Al menos uno (01) de los contratos aportados debe contener en su alcance suministro e instalación de geomembrana HDPE para impermeabilización de suelos y/o taludes.

- ***Relación de la experiencia Frente Al Presupuesto Oficial*:** El valor de los contratos o convenios que se alleguen para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

- ***Requerimientos técnicos especiales***

 El proponente deberá diligenciar el FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS" diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

 El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

 El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

✔ ***Forma de acreditación de la Experiencia:***

La Experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de Certificaciones de cumplimiento, las cuales se aceptarán únicamente si proceden de la Entidad Contratante.

Podrá acreditarse también a través de la presentación de copia de las minutas de los contratos ejecutados, siempre y cuando estén acompañadas del acta de liquidación, o de actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción y se demuestre que fueron liquidados dichos contratos.

Respecto de las certificaciones referidas, éstas deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas y contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante y Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de

Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta a la Invitación Pública.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS"** diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá ofertar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

Cant.	Nombre del cargo o labor a desempeñar	Perfil Académico requerido	Experiencia solicitada
1	Director de Obra	Profesional en ingeniería civil con especialización en Interventoría y supervisión de obras o similares.	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	Residente de obra	Profesional en ingeniería civil	Mínimo cinco (05) años de experiencia general

			contados a partir de la expedición de la matricula profesional

El Municipio de Málaga se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades derivadas del objeto del contrato, y respecto de los cuales el Proponente deberá aportar junto con su propuesta económica la siguiente información:

- Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia, esto es, Título de institución educativa reconocida y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.
- Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si a ello hubiere lugar.
- Carta de Compromiso para prestar los servicios de residente de obra de las actividades descritas en el presente proceso, firmada en original.
- Certificados o copias de contratos con su respectiva constancia de ejecución, con los cuales acredite el cumplimiento de la experiencia exigida.

El proponente deberá presentar, a consideración de la Oficina Asesora de Planeación Y Ordenamiento Territorial del Municipio, el personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos con su respectivo perfil para cada una de las etapas de la siguiente manera:

La Entidad Estatal debe identificar para este criterio los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluara su formación académica, experiencia general y especifica.
Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario no será habilitado.

5. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento fututo y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente. Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los supervisores y /o supervisores del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN. De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

8. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deben hacerse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- en las ocasiones donde la plataforma se encuentre en indisponibilidad la plataforma, en la etapa de selección deben hacerse por escrito, al siguiente Correo Electrónico:

- ☑ contratacion@malaga-santander.gov.co - de lunes y Viernes de 8: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. / Martes, Miércoles y Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m / La propuesta no se recibirá por este medio.

- ☑ Las comunicaciones también podrán entregarse en medio físico, al igual que la oferta, en las Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – Calle 12 No. 8-51 – Of. De Contratación en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Martes, Miércoles y Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*[1]

La solicitud, petición y observación en este orden realizado será devuelta al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Málaga (Santander), por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

9. CONCLUSIONES

1

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Oficina Asesora de Planeación y O.T. de Málaga (Santander), concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **"OPTIMIZACIÓN DEL EMBALSE N°1 DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GEOMEMBRANA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**

Original firmado
ALEJANDRO MELGAREJO ZAPATA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y O.T.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ JOYA	Profesional de Apoyo Oficina de Contratación	*Original firmado*
	LEIDY MARCELA MELENDEZ FLOREZ	Contratista De La Oficina Asesora De Planeación Y Ordenamiento Territorial	*Original firmado*
	SERGIO DÍAZ PADILLA	Contratista De La Oficina Asesora De Planeación Y Ordenamiento Territorial	*Original firmado*
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	*Original firmado*
	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratación	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			